





CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MATATIPAC, S.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN CIENCIAS CECILIA MARGARITA GUZMAN HERNANDEZ Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. De "LA UNIVERSIDAD":

- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida ante la fe del Notario Público número Ocho de la ciudad de Tepic, Nayarit, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez, el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, teniendo como uno de sus objetivos principales, la prestación de servicios educativos de enseñanza secundaria, preparatoria y profesional, entre otros, de acuerdo con la Escritura Pública número nueve mil cuarenta, volumen treinta y uno, del libro tres de la citada Notaría.
- 1.2 Que en el año de mil novecientos noventa y dos le fue otorgada su incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México, en las carreras de Contaduría y Administración; en el año de mil novecientos noventa y tres se le otorgó la incorporación de la carrera de Derecho; y, por Decreto Administrativo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con clave 18MSV0285J, publicada en el Diario Oficial el día primero de abril del mismo año, se reconoció y dio validez oficial de los estudios de Psicología, Diseño Gráfico y Visual y Mercadotecnia.







- 1.3 Que la Maestra en Ciencias Cecilia Margarita Guzmán Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo cuadragésimo, fracción II, del Acta Constitutiva.
- 1.4 Que el servicio social de sus estudiantes y pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho, está regulado por el Reglamento de Servicio Social.
- 1.5 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida de la Cultura número treinta, Fraccionamiento Ciudad del Valle, de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

2. DE "EL INSTITUTO"

- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, 19 de octubre de 2005 y 17 de septiembre de 2008, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo







General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

- Que conforme al artículo 76, de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 75 % de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y







Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en







todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD" al Director de Derecho, y "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Nayarit, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, la segunda, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.







SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho.

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MATATIPAC S.C.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

M. en C. CECILIA MARGARITA GUZMAN

HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LTC. FIDEL ROBERTO LOPEZ PEREZ DIRECTOR DE DERECHO LIC. JOSE ASCENSION HERNANDEZ TORRES DELEGADO EN NAYARIT